

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA:

27, Príncipe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.—Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz una plaza de Ayudante de Dibujo elemental de figura, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primeras, segundas ó terceras medallas, en Exposiciones generales de Bellas Artes, según se dispone en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que se hallen comprendidos en este caso, puedan solicitarlo en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz una cátedra de Colorido y Composición, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley al Profesorado, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primeras ó segundas medallas en Exposiciones generales de Bellas Artes, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que se hallen comprendidos en este caso puedan solicitarlo en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz una plaza de Ayudante de Dibujo elemental de figura, Sección de señoritas, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primeras, segundas ó terceras medallas en Exposiciones generales de Bellas Artes, según se dispone en el artículo 5.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que se hallen comprendidos en este caso puedan solicitarlo en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga la cátedra de Colorido y Composición, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley del Profesorado público, la cual ha de proveerse por concurso entre Ayudantes de las mismas Escuelas que hayan ingresado por oposición ó que reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, siempre que cuenten cinco años de servicio en la enseñanza desempeñando dicho cargo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del citado Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al

concurso en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de la Coruña la cátedra de Dibujo lineal y de adorno, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley del Profesorado público, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primeras ó segundas medallas en Exposiciones generales de Bellas Artes, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona la cátedra de Dibujo lineal y de adorno, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley del Profesorado, la cual ha de proveerse por concurso entre Ayudantes que hayan ingresado por oposición, lleven cinco años de servicios en la enseñanza y reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al

concurso en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona la cátedra de Cerámica y Metalisteria, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley del Profesorado público, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primeras ó segundas medallas en Exposiciones generales de Bellas Artes, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de la Coruña una cátedra de Dibujo de adorno y de figura, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre Ayudantes de las mismas Escuelas que hayan ingresado por oposición ó que reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, siempre que cuenten cinco años de servicios en la enseñanza desempeñando dicho cargo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del citado Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas, dispongan que así se verifique sin más anuncio que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz una plaza de Profesor de Modelado y Vaciado, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley al Profesorado, la cual ha de proveerse por concurso entre Ayudantes que sean de Escuelas provinciales de Bellas Artes, que hayan ingresado por oposición, lleven cinco años de servicios ó reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que se hallen comprendidos en este caso puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más anuncio que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza una cátedra de Aritmética y Geometría, propias del dibujante, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley del Profesorado, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas que tengan en esta especialidad premios de primeras ó segundas medallas obtenidas en Exposiciones generales de Bellas Artes, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 375.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 9.572

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Fernández Zamora, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 18 del corriente, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «El Angel», de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno franco, inculto, cuyo dueño se ignora, paraje llamado Cabezo Redondo, diputación de Morata, lindando N. mina San Antonio; S. Flora; P. El León, y L. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide del Cabezo Redondo, y desde él en dirección Norte se medirán 50 metros, fijándose la primera estaca; de primera á segunda O. 140; segunda á tercera S. 200; tercera á cuarta E. 600; cuarta á quinta Norte 200, y quinta á primera O. 460 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Febrero de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva. —El Jefe de la Sección, Pedro Benimeli.

Número 376.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 9553.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Fernández Zamora, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 18 del corriente, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada «El Adolfo», de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno del común de vecinos y algunas roturas de Blas Soler, paraje llamado Poza de las Yeguas y barranco del Nano, sierra de la Almenara, diputación de Morata; lindando Norte y Oeste Vicc.º (a) Tartaja, y Sur y Este Blas Soler; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón que existe en dicho paraje á unos 100 metros al O. con grado más ó menos del cortijo de Blas Soler; desde él se medirán á N. 300 metros, fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera Sur 600; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 600, y quinta á primera Este 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones,

conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Febrero de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva. —El Jefe de la Sección, Pedro Benimeli.

Número 377.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9554.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Fernández Zamora, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 18 del corriente, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «La Caridad», de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de los Sres. D. Manuel y don Silverio Mendiña, paraje llamado Collado del Pino, diputación de Morata; lindando N. con tierras de Magdalena Hernández; S. y O. las de dichos señores Mendiña, y E. las de Juan Hernández; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón situado en el Collado del Pino, relacionado por una visual á la cúspide del cerro de Piedra mala, dirección 115º 20' y otra á la Cueva Porza 10º; desde él se medirán á Levante 100 metros primera estaca; primera á segunda N. 150; segunda á tercera O. 400; tercera á cuarta S. 300; cuarta á quinta E. 400, y quinta á primera N. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Febrero de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva. —El Jefe de la Sección, Pedro Benimeli.

Número 367.

Sección de Fomento.—Montes.

Subasta primera de espartos de los montes comunales en el presente año forestal, situados en el término de Jumilla.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que este Gobierno de provincia señala el día 28 de Marzo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los espartos sobrantes que puedan producir los montes del pueblo de Jumilla, cuya denominación y linderos se expresan en el estado que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo referido y en la sección de Fomento de este Gobierno civil.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose una en mi despacho ó en la sección de Fomento, ante mi autoridad ó persona en quien delegue, y otra ante el Alcalde de Jumilla, con asistencia en ambos puntos de un delegado del distrito forestal, y en el Ayuntamiento, de una pareja de la Guardia civil, y con sujeción á los términos

prevenidos en el art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865; teniéndose presentes las responsabilidades que determinan los artículos 22 al 31 inclusivos, del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que se exigirán á quien corresponda.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito, como garantía para tomar parte en la subasta, será el diez por ciento de la cantidad de treinta mil ciento noventa pesetas, tipo de tasación por que se saca á subasta el referido aprovechamiento en el presente año forestal de 1886 á 87, debiendo acompañar el licitador á la proposición el documento que así lo acredite; cuyo depósito ha de servir de garantía hasta que se presente en este Gobierno la escritura de contrata, se haya ingresado el definitivo y el importe del remate, y estén satisfechos los derechos de inserción de la subasta en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial*, devolviéndose en el acto si la subasta no quedase á su favor.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta por espacio de un cuarto de hora y en pujas que no podrán bajar de veinticinco pesetas; si ninguno de ellos quisiese mejorarlas, se decidirá por la suerte á quien se le ha de adjudicar el remate.

Los pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el remate, estarán de manifiesto en la sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de Jumilla, para que puedan enterarse de los mismos cuantos deseen tomar parte en el acto.

Murcia 25 de Febrero de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de espartos de los montes..... correspondientes á los años forestales de..... se comprometo á tomar á su cargo dicho aprovechamiento con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisición del aprovechamiento de que se trata).

(Fecha y firma del proponente).

Cuarta seccion.

Número 341.

ZONA MILITAR DE MURCIA

NÚMERO 57.

Aviso.

Para cumplimentar el art. 4.º de la Real orden circular de 27 de Diciembre último, referente al llamamiento de

55000 hombres al servicio activo de las armas, del reemplazo de 1886, deberán encontrarse en esta plaza en el cuartel contiguo á la carcel, para el día 1.º del próximo Marzo, todos los reclutas sorteados en esta Zona el día 13 del mencionado Diciembre, cuyos números del sorteo sean menores al 374, excepción hecha de aquellos que hayan redimido á metálico el servicio de filas, con objeto de ser destinados á los cuerpos activos de la Península y Ultramar; teniendo entendido, que los que dejen de presentarse sin justificado motivo, serán tratados como desertores, según lo dispuesto en el art. 5.º de la referida Real disposición.

Murcia 17 de Febrero de 1887.—De orden de su señoría: El Secretario, Cristobal Pardo. 6—3

Quinta sección.

Número 373.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Autorizada esta Delegación por la Dirección general del Tesoro para el pago de los haberes que corresponden en la corriente mensualidad á las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que se verifique desde el día 1.º de Marzo próximo, de 10 de la mañana á 1 de la tarde; observándose en cuanto á las clases pasivas, el turno siguiente:

Día 1.º.—Regulares exclaustrados.
Días 2 y 3.—Monte pío Militar.
Día 4.—Monte pío Civil.
Días 5 y 7.—Retirados de Guerra y Marina.
Día 8.—Jubilados de todos los Ministerios.

Día 9.—Cesantes de idem.
Día 10.—Pensiones remuneratorias.
Día 11.—Todos los que no se hubiesen presentado en su respectivo día.
Lo que he dispuesto se publique para conocimiento de los interesados.

Murcia 25 de Febrero de 1887.—El Delegado de Hacienda, Mariano G. Puig Samper.

Sexta sección.

Número 318.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Extracto de acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación durante las sesiones que ha celebrado en el mes de Enero próximo pasado.

Sesión del día 3.

Se acordó el pago de intereses á los accionistas del empréstito llevado á cabo para la terminación de las obras del nuevo Cementerio, correspondiente al 2.º trimestre del presente año económico.

Abonar á D. Ramón del Villar 92 pesetas 17 céntimos, tercera parte del total importe de las obras de reconstrucción de dos puentes en el camino de Churra.

Exhimir de verificar el relleno del muro construido en la margen del Reguerón á D. Angel Guirao, y exhimirle de responsabilidad modificando en este sentido el acuerdo del 8 de No-

viembre último, siendo desechado el voto particular del Sr. Lumeras, proponiendo no haber lugar á dicha modificación.

Se conceden permisos para obras particulares.

Se acordó proceder á la formación de las listas electorales para la de Ayuntamientos y que en la primera quincena del octavo mes del año económico, se expongan al público.

Que los carros que cargan en la estación del ferrocarril, vengan por la calle del Marqués de Corvera, y los de vacío vayan por la carretera de Cartagena, invirtiendo el orden que actualmente siguen.

Retirar los guardias ocupados en la intervención de la recaudación de la tarifa especial de arbitrios, por ser necesarios para otros servicios.

La composición del puente sobre la acequia de Alfaude, que sirve de paso á la estación del ferrocarril.

Averiguar si se ha intentado la demanda contra la Real orden prohibiendo el establecimiento de fieltos de consumos en el extrarradio; y en caso afirmativo otorgar poderes á D. Pedro Díaz Cassou, para que en nombre de esta Corporación y como coadyuvante de la Administración, se persone en aquella, sosteniendo la citada Real orden.

Autorizar á la Comisión de Propios con el Alcalde, para que en el teatro de Romea se pongan los cristales que faltan, postiers y otras pequeñas composuras para evitar corrientes de aires en el patio; y

Dirigir un telegrama á Madrid, en vista de las favorables noticias acerca de la salud del Alcalde Presidente, preguntando cuándo regresa para salir á esperarle.

Sesión del día 10.

Se acordó el pago de la cuenta del material de Secretaría en el último mes.

Elevar al Sr. Gobernador civil el expediente sobre concesión de traldas de aguas á esta capital, para la resolución que estime.

Se conceden permisos para obras particulares.

Se acordó reproducir la oposición formulada á la concesión de la mina «Suiza», solicitada en el cabezo de San Cristóbal por D. Francisco Pérez Hernández en 30 de Marzo de 1885, con motivo de otra solicitud de don Francisco Pérez Cánovas, sobre concesión de 24 pertenencias para la mina «San Francisco», situada en el mismo cabezo.

Se aprobó el extracto de acuerdos del pasado mes.

Se acordó incluir en el alistamiento del reemplazo próximo á D. Francisco Saucedo Mole; é

Ir en corporación á cumplimentar al Alcalde propietario que ha llegado á esta ciudad en este día.

Sesión del día 17.

Se conceden permisos para obras particulares, y se desestima la solicitud pidiendo colocar una puerta en la fachada de Levante de la Posada del Malecón.

Se acordó inscribir en el reemplazo próximo y sección correspondiente, al

mozo Juan Francisco Toral, y declararlo soldado para obtener licencia ilimitada.

Incluir en cabeza de alistamiento á José Caravaca López.

Asimismo en el alistamiento del corriente año á Pedro Albaladejo Pérez, Francisco Saucedo Moles, Joaquín Heredia Hernández, Juan Antonio Albaladejo López, Cayetano Montoya Bastida, Miguel López Molina y Antonio Muñoz Martínez.

El pago de honorarios y suplementos al Notario D. José María Piñeiro, por el otorgamiento de Escritura de poder para pleitos á favor de Procuradores.

Que la clasificación y declaración de soldados, tengan efecto el día 13 del próximo mes de Febrero, designando los locales, y terminadas dichas operaciones, la revisión de excepciones de los tres últimos reemplazos; y

Consignar un voto de gracias al señor Alcalde y Junta de Administración del cementerio de Nuestro Padre Jesús, por lo bien que han interpretado los sentimientos del pueblo y del Ayuntamiento en el informe dado á consecuencia de una comunicación del señor Gobernador civil.

Sesión del día 24.

Se acordó el pago de varias cuentas.

No acceder á la solicitud de doña Concepción y D. Ignacio López, de variar un puente que divide dos haciendas de su propiedad en Guadalupe, mientras todos los propietarios, cuyas fincas tienen su entrada por dicho sitio, no estén conformes.

Conceder 75 pesetas y 150 respectivamente para la composición de los caminos que conducen desde la Ñora y Javalí Viejo á Alcantarilla y Murcia.

Inhivirse en el conocimiento del restablecimiento de una senda, solicitado por el arriendo de consumos, junto á la fábrica de los Sres. Seiquer, por ser de propiedad particular.

Distribuir en cuatro zonas los caminos vecinales, y que de cada uno de ellos se haga cargo un individuo de la Comisión del ramo.

Se conceden permisos para obras particulares.

Se concede la casilla núm. 16 del interior de la plaza, á Juan Belmonte.

Se acordó no acceder á la pretensión de Francisco Estrada, que solicita la mesa núm. 8 de la Pescadería, por ser una de las reservadas para los arrieros.

Manifestar al Sr. Delegado de Hacienda, estimar beneficioso el establecimiento de otro estanco en la parroquia de San Juan, calle de la Gloria.

El pago al Notario Sr. Piñeyro de sus honorarios y suplementos en el otorgamiento de escritura de poder á favor de D. Pedro Díaz Cassou.

Dar un voto de gracias al Alcalde accidental, por sus gestiones sobre suspensión del cobro del 2.º trimestre por contribución territorial de 1884 á 1885.

Manifestar al Sr. Delegado de Hacienda el reconocimiento por la resolución declarando no procede la rescisión del contrato del arriendo de consumos solicitada por el arrendatario del mencionado impuesto.

Sesión del día 31.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde, para la designación de los concejales que hayan de intervenir en los aforos de especies de consumo.

Se acordó la distribución é inversión de fondos para las atenciones del próximo mes.

Verificar por administración la monda de las acequias mayores.

Destinar 75 pesetas para la adquisición de grava con destino al camino de Churra.

Aprobar el proyecto y presupuesto para quitar al primer trayecto del camino titulado de Santa Catalina, la curva que hoy describe al partir de la carretera de Cartagena, autorizando al Sr. Alcalde para que lo ejecute, á medida que lo permita el estado de los fondos.

Se conceden permisos para obras particulares.

Se aprueban en definitiva los planos de alineación de las calles de Aladros de esta capital, y de San Antonio del pueblo de la Alberca.

Se aprobó el proyecto de alineación de la calle de Desamparados.

Se aprobó el dictamen de la comisión de Beneficencia y Sanidad, relativo á las medidas que deben tomarse, á objeto de la mejor higiene de las poblaciones y de la alimentación de sus individuos.

Se acordó desestimar la solicitud de D. Manuel Ruiz Faz, pidiendo se le nombre médico titular del segundo distrito rural, pero con residencia en esta ciudad.

Se acordó el pago de la nómina de escribientes temporeros y el cese de los mismos.

Murcia 5 de Febrero de 1887.—Agustín Hernández.

Sesión de 7 de Febrero de 1887.

Dada cuenta del extracto que precede en la celebrada dicho día, acordó el Ayuntamiento aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, de que certifico.—Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: Carles.

Número 883.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Año 1887.

Lista definitiva de los electores de Compromisarios para Senadores del expresado año, que se publica al tenor de lo que prescribe el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Juan Alfonso Oliva Zamora.
Alfonso Albacete Visado.
Juan Antonio Yúfera Muñoz.
Ginés María Vivancos Yepes.
Pedro Esparza Martínez.
Antonio Gómez Medeviola.
Ignacio Gómez Paredes.
Juan Vivancos Vivancos.
Pedro Paredes Paredes.
José María Jiménez Cánovas.
Antonio Ballesta Méndez.
Nicolás Delgado Rodríguez.
Francisco Vera Vélez.
Pedro Jorquera Nuñez.

D. Fernando Meca Vivancos.
Andrés Fernández Paredes.
Contribuyentes.

D. Ginés José Vivancos Aznar.
Juan Antonio Gómez Paredes.
Domingo Vivancos Legáz.
José María Yúfera García.
Manuel Pérez Manchón.
Leonardo Torres Legáz.
José Espejo Ruíz.
Manuel Zamora Paredes.
Pablo Mulet y Mateos.
Juan Salinas Navarro.
Diego García Alvarez.
Andrés de Jesús Lardín Vivancos.
Julián Lozano López.
Juan Paredes Vivancos.
Andrés González Morales.
Antonio Sánchez Blázquez.
Roque Legáz Abellana.
Antonio Muñoz Carvajal.
Ginés Méndez Zamora.
Francisco Hernández Izquierdo.
Diego García Pagán.
Alfonso Morales González.
Alfonso Zamora García.
Andrés López Zamora.
Antonio Vivancos Rosa.
Bartolomé Morales Méndez.
José González Morales.
Pascual Morales Salinas.
Juan Ballesta Ortíz.
Andrés Acosta Navarro.
Gregorio Sánchez García.
Eugenio Hernández Vélez.
José Morales González.
Andrés Zamora Lardín.
Diego Rodríguez Vera.
José García Alvarez.

D. Bartolomé Muñoz Carvajal.
Miguel Gallego Sáez (mayor).
Antonio Carvajal Martínez.
Andrés Muñoz Acosta.
Bartolomé Heredia García.
José Morales González de Miguel.
Filomeno Hostench y Rosciano.
Andrés García Martínez.
Pedro Martínez Sánchez.
Ginés Morales Acosta.
Andrés Carvajal Martínez.
José Carvajal Ruíz.
José García Lorente.
Francisco Oliva Muñoz.
José Navarro Zamora.
Martín Acosta Muñoz.
Diego Fernández Raja.
Fernando Gallego Sáez.
José Bermejo Flores.
José López Robles.
Miguel Gallego Carvajal.
Antonio Molina Martínez.
Pedro Zamora Muñoz.
Juan Antonio García Yúfera.
José Sicilia Teruel.
Ginés Oliva Muñoz.
Alfonso Oliva Zamora.
Donato Granados Lardín.
Simón Blaya Méndez.
José Izquierdo Martínez.
Julián Campillo Saura.
Alfonso García García.
José Lorente Zamora.
Ginés Fernández Francés.
Juan Julián Oliva Martínez.
José María Vera García.
Mazarrón 23 de Febrero de 1887.—
Juan A. Oliva.

GASTOS.

Capítulo	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	11.º	12.º	13.º	14.º
Capítulo 1.º	Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	8900 93												
Idem 2.º	Idem de policía de seguridad.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem 3.º	Idem de policía urbana y rural.	»	375	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem 4.º	Idem de instrucción pública.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem 5.º	Idem de beneficencia.	750	250	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem 6.º	Idem de obras públicas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem 7.º	Idem de corrección pública.	168 92	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem 8.º	Idem de montes.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem 9.º	Idem de cargas.	103 50	2306 31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem 10.º	Idem voluntarios de nueva construcción.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem 11.º	Idem imprevistos.	»	705 50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem 12.º	Idem ampliación.	32735 26	8443 36	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem 13.º	Idem resultados de presupuestos anteriores por adición.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem 14.º	Idem devoluciones.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<i>Total data.</i>		33757 68	20994 10	54751 78										

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Caravaca á 1.º de Enero de 1887.—El Depositario, Ramón S. Gutiérrez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Caravaca á 1.º de Enero de 1887.—El Contador, José López Jiménez.—
V.º B.º: El Alcalde, García Rossello.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Rosendo, obispo y Sta. Endoxia, penit. y mr.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Sta. Catalina y Capuchinas.

Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de su-
bastas para los servi-
cios municipales que
remitan para su publi-
cación en este periodico
oficial, no se inser-
tarán como su redac-
ción no venga ajustada

á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se de-see.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández

Número 266.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CARAVACA

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	4657	11
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	52354	49

	Pesetas.	Cts.
<i>Cargo.</i>	30011	60
Data por pagos verificados en igual trimestre.	20994	10

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	9017	50
-----------------------------------------------------	------	----

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Pesetas.	Pesetas.	TOTAL
			de las opera- ciones hasta este trimestre.
Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas			
Operaciones realizadas en este trimestre.			
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.			
Productos ordinarios de Propios y comunes.	212 50	212 50	425
Idem de Montes.	»	»	»
Idem de impuestos especiales establecidos.	»	1403	1403
Idem de Beneficencia Municipal.	»	»	»
Idem de Instrucción pública.	»	»	»
Idem de Corrección pública.	»	»	»
Idem de extraordinarios y eventuales.	»	»	»
Idem de ampliación.	18226	12342 18	30568 18
Idem de resultados de años anteriores por adición.	14759 26	»	14759 26
Idem de recursos para cubrir el déficit.	5217 03	11396 81	16613 84
Idem reintegros.	»	»	»
<i>Total cargo.</i>	38414 79	25354 49	63769 28